



Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 167 -2019-G.R.-JUNÍN/GRI.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

Huancayo, 16 OCT 2019

### VISTO:

La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 126-2019-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de Agosto del 2019, MEMORANDO N° 966-2019-GRJ/GRI, de fecha 09 de Octubre del 2019 e INFORME TECNICO N° 034-2019/GRJ/GRI/SGE/ELLC, de fecha 11 de Octubre del 2019, emitido por el Ingeniero Civil: **Eder Llana Córdova, con Registro CIP N° 153571**, con el cual recomienda la rectificación correspondiente por error material en la Resolución del visto;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 126-2019-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de Agosto del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba el **Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CODIGO SNIP N° 91172, por la modalidad de Contrata, por el monto ascendente a la suma de S/. 188,813.40 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Trece con 40/100 Nuevos Soles);

Que, mediante MEMORANDO N° 966-2019-GRJ/GRI, de fecha 09 de Octubre del 2019. la Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniera: Jakelin Flores Peña, comunica al Sub Gerente de Estudios Ingeniero: Marcial Castro Cayllahua, del error material en el contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 126-2019-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de Agosto, la cual aprobó el Expediente Técnico de **Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CODIGO SNIP N° 91172, específicamente en la parte final del tercer folio (sexta pagina) de la indicada resolución en lo que respecta al recuadro siguiente:



G. R. I.	
REC. N°	3751550
CVD N°	012 1011



Gerencia Regional de Infraestructura

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01	Presupuesto adicional de obra n° 03	s/. 1,474,169.43
02	Presupuesto deductivo vinculante de obra n° 03	s/. 1,285,356.03
03	<b>ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 03</b>	<b>S/.188,813.40n.s</b>
04	Porcentaje de incidencia	0.227 %

Y en la parte literal del párrafo que le sigue a dicho recuadro:  
... (...)

El monto del presupuesto del adicional de obra N° 03 asciende a S/. 1,474,169.43 n.s. que representa 1.771% en referencia al contrato de ejecución de obra principal, el monto del presupuesto deductivo vinculante de obra N° 03 asciende a S/: 1,218,265.57 n.s. que representa el 1.544% en referencia al contrato de ejecución de obra principal esto representa un presupuesto adicional neto de S/: 188,813.40 n.s. representando un incremento de 0.227% con respecto al presupuesto contractual.

Que, mediante proveído en el MEMORANDO N° 966-2019-GRJ/GRI, de fecha 10 de Octubre del 2019, el Sub Gerente de Estudios Ingeniero: Marcial Castro Cayllahua, remite el documento en mención al Ingeniero Civil: Eder Llana Córdova, para su atención a la brevedad;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 034-2019/GRJ/GRI/SGE/ELLC, de fecha 11 de octubre del 2019, el Ingeniero Civil: Eder Llana Córdova, con Registro CIP N° 153571, informa al Sub Gerente de Estudios Ingeniero: Marcial Castro Cayllahua, sobre el error material consignado en el Informe de evaluación de adicional y deductivo de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CODIGO SNIP N° 91172, donde menciona lo siguiente:

**ANÁLISIS**

Como se observa en el párrafo ultimo y cuadro de resumen del ítem número cinco del INFORME N° 024-2019/GRJ/GRI/SGE/ELLC. existe una contradicción de los valores consignados al presupuesto del deductivo N° 03.

**Lo que dice:**

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01	Presupuesto adicional de obra n° 03	s/. 1,474,169.43
02	Presupuesto deductivo vinculante de obra n° 03	s/. 1,285,356.03
03	<b>ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 03</b>	<b>S/.188,813.40n.s</b>
04	Porcentaje de incidencia	0.227 %

El monto del presupuesto del adicional de obra N° 03 asciende a S/. 1,474,169.43 n.s. que representa 1.771% en referencia al contrato de ejecución de obra principal, el monto del presupuesto deductivo vinculante de obra N° 03 asciende a S/: 1,218,265.57 n.s. que representa el 1.544% en referencia al contrato de ejecución de obra principal esto representa un presupuesto adicional neto de S/: 188,813.40 n.s. representando un incremento de 0.227% con respecto al presupuesto contractual.

Por error material involuntario, se consignó otros datos en último párrafo, por lo que se realiza las correcciones correspondientes al mismo, debiendo consignar lo siguiente.

**Lo que debe decir:**

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01	Presupuesto adicional de obra n° 03	s/. 1,474,169.43
02	Presupuesto deductivo vinculante de obra n° 03	s/. 1,285,356.03
03	<b>ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 03</b>	<b>S/.188,813.40n.s</b>
04	Porcentaje de incidencia	0.227 %



#### Gerencia Regional de Infraestructura

El monto del presupuesto del adicional de obra N° 03 asciende a S/. 1,474,169.43 n.s. que representa 1.771% en referencia al contrato de ejecución de obra principal, el monto del presupuesto deductivo vinculante de obra N° 03 asciende a S/. 1,285,356.03 n.s. que representa el 1.544% en referencia al contrato de ejecución de obra principal esto representa un presupuesto adicional neto de S/. 188,813.40 n.s. representando un incremento de 0.227% con respecto al presupuesto contractual.

Que, el procedimiento para enmendar el error material indicado en el párrafo precedente, es viable; para dicho efecto debe emitirse una Resolución del mismo rango, para la convalidación en aplicación del numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece:

*“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*

Que, con Reporte N° 1200-2019-GRI/SGE, de fecha 15 de Octubre de 2019, el Sub Gerente de Estudios Ingeniero: Marcial Castro Cayllahua, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el proyecto de resolución referido a la Rectificación por error material en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 126-2019-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de Agosto de 2019, (según **INFORME TECNICO N° 034-2019/GRJ/GRI/SGE/ELLC**), para su visación y trámite correspondiente

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GR-JUNIN/PR y de acuerdo a las funciones específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y funciones del Gobierno Regional de Junín;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, por los fundamentos expuestos el error material en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 126-2019-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de Agosto del 2019, donde se aprueba el **Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CODIGO SNIP N° 91172, de acuerdo al detalle siguiente:

#### DICE:

El monto del presupuesto del adicional de obra N° 03 asciende a S/. 1,474,169.43 n.s. que representa 1.771% en referencia al contrato de ejecución de obra principal, el monto del presupuesto deductivo vinculante de obra N° 03 asciende a S/. 1,218,265.57 n.s. que representa el 1.544% en referencia al contrato de ejecución de obra principal esto representa un presupuesto adicional neto de S/. 188,813.40 n.s. representando un incremento de 0.227% con respecto al presupuesto contractual.





Gerencia Regional de Infraestructura

**DEBE DECIR:**

El monto del presupuesto del adicional de obra N° 03 asciende a S/. 1,474,169.43 n.s. que representa 1.771% en referencia al contrato de ejecución de obra principal, el monto del presupuesto deductivo vinculante de obra N° 03 asciende a S/: 1,285,356.03 n.s. que representa el 1.544% en referencia al contrato de ejecución de obra principal esto representa un presupuesto adicional neto de S/: 188,813.40 n.s. representando un incremento de 0.227% con respecto al presupuesto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 126-2019-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de Agosto del 2019;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

.....  
Ing. JAKELYN FLORES PEÑA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 OCT 2019

.....  
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL